Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho""

Resolución Directoral N° 001421 - 2024

Carhuaz, 13 SEP. 2024

Visto el INFORME N° 176-2024-MINEDU/RA-DREA/UGEL.Chz-AA-EAI-P; Expediente Administrativo N° 1741510-2024; demás documentos adjuntos que constan en (10) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, como instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, resolver en primera instancia las pretensiones solicitadas por los administrados de acuerdo a su naturaleza y estado de trámite;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1741510-2024, de fecha 18 de abril del 2024, la directora encargada de la Institución Educativa "José María Arguedas" – Marcará, remite la solicitud de licencia con goce de remuneraciones del servidor Rafael Jaime, MILLA RAMOS, por el fallecimiento de su padre quien en vida fue don Eugenio Jaime, MILLA LEON, acaecido el día 16 de abril del 2024;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 126-2023-MINEDU, aprueban la norma Técnica Denominada, "Disposiciones que regulan los procedimientos de las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del auxiliar de educación, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"; la cual establece en su numeral 7.4.7, lo siguiente:

7.4.7 Licencia por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos

a. El(a) auxiliar de educación nombrado(a) y contratado(a) tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones correspondiente a ocho (8) días calendario por el deceso de padres, cónyuge o hijos, cuando se produjera en la provincia donde presta servicios. En caso el deceso o sepelio se produjera en una provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario.

b. Se contabiliza a partir del día siguiente del fallecimiento y se concede sin deducción del período de vacaciones.

c. El (a) auxiliar de educación debe hacer de conocimiento al director de la IE el fallecimiento de su familiar, por cualquier medio de comunicación, el mismo día del deceso.

d. Cuando el sepelio es en una provincia distinta donde se produjo el deceso se concede al auxiliar de educación quince (15) días calendario de licencia.

Conforme a lo expuesto, de la revisión del Acta de Defunción emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), mediante el cual se certifica el fallecimiento de su padre, quien en vida fue don Eugenio Jaime, MILLA LEON, acaecido el 16 de abril del 2024, hecho ocurrido en su domicilio el Centro Poblado de Tingua, Ancash/Yungay/Mancos, entonces, al haberse producido el deceso fuera de la provincia donde presta servicios el servidor Rafael Jaime, MILLA RAMOS, Auxiliar de Educación de la de la Institución Educativa "José María Arguedas" – Marcará, corresponde otorgarle quince (15) días calendario de licencia, el mismo que tendrá vigencia del 17 de abril al 01 de mayo del 2024; el presente pronunciamiento se realiza con eficacia anticipada de los actos administrativos de conformidad con el numeral 7.1 del articulo 7 y el articulo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a lo Informado por el responsable de la Oficina de Personal, decretado por el Área de Administración, dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044; su Reglamento D.S. N° 011-2012-ED; Resolución Viceministerial N° 126-2023-MINEDU; TUO de la Ley N° 27444; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR FALLECIMIENTO DEL PADRE, en vías de regularización, al servidor Rafael Jaime, MILLA RAMOS, identificado con DNI N° 41926738, Auxiliar de Educación de la Institución Educativa "José María

Arguedas" – Marcará, por el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue, don Eugenio Jaime, MILLA LEON, acaecido el 16 de abril del 2024, hecho ocurrido en su domicilio el Centro Poblado de Tingua, Ancash/Yungay/Mancos, conforme se puede evidenciar del Certificado de Defunción emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), por tanto, al haberse producido el deceso fuera del ámbito geográfico del lugar donde labora el servidor, corresponde otorgarle quince (15) días calendario de licencia, el mismo que tendrá vigencia del 17 de abril al 01 de mayo del 2024;

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada y a las áreas correspondientes de la UGEL Carhuaz, para su conocimiento y fines de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC
DSA.II/SSMM
DSA.II/CECG
EA.I/JCM
TADMI/SAAA

Carhuaz 13 SEP. 2024
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Frescia I. Rodriguez Osorio
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CARHUAZ